

VISTOS

1. La carta ingresada a la oficina de partes bajo providencia N° 3146 de fecha 23 de abril de 2026 de la presidenta del **COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA VILLA UNIVERSITARIA** Doña Claudia Rojas Brito en que solicita autorización para la ocupación de un Bien Nacional de Uso Público para la instalación de dos postes de un circuito cerrado de cámaras de tele vigilancia.
2. La resolución Exenta n° 493 de fecha 10 de ABRIL de 2026 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba instructivo de Bases del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de la Araucanía, organizaciones sociales privadas, año 2026.
3. El Ordinario n° 325 de fecha 28 de agosto de 2018 de la Directora de Asesoría Jurídica Municipal, en que se indica que corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Alumbrado Público, efectuar la factibilidad técnica para la instalación de postes en bien nacional público a fin de evitar riesgos de eventuales accidentes que pudieran ocasionar responsabilidad contractual de la municipalidad.
4. Las facultades contenidas en la ley n° 18 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de junio del 2026, del Departamento de Mantencion del Servicio de Alumbrado Publico, de la Direccion de Operaciones, indica que:
 - Millahue 0475: Punto proyectado en franja de seguridad de la empresa distribuidora, Red de Media Tensión, lo cual podría provocar un accidente eléctrico para los transeúntes.
 - Waldo Retamal con Pasaje Universidad: Punto proyectado en franja de seguridad de la empresa distribuidora, Red de Baja Tensión, lo cual podría provocar un accidente eléctrico para los transeúntes.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se deben tomar los resguardos necesarios para no intervenir las redes de alumbrado público, además para los puntos informados que se encuentran en la franja de seguridad de la empresa distribuidora y que podrían provocar un accidente eléctrico para los transeúntes, se destaca que de total responsabilidad verificar los puntos de instalaciones quienes gestionan y autorizan la utilización del BNUP.

Se cuenta con factibilidad técnica para continuar con las respectivas autorizaciones, ya que no interfieren con las redes de alumbrado público. Se debe tener en consideración en la construcción y desarrollo del proyecto las normativas eléctricas vigentes (como mínimo Los Pliegos Técnicos RIC y RPTD).

2. Via correo electrónico de fecha 3 de junio 2026, el Departamento de Areas Verdes y Ornato Comunal, informa;

Habría 1 punto de poste de cámara en área verde, calle Waldo Retamal con Universitaria, autorizando la instalación conforme a planos y ubicaciones adjuntas. Una vez terminados los trabajos, deben ser retirados todos los residuos de las faenas, quedando el lugar en las mismas condiciones.

El otro punto, no habría instalación de cámaras en áreas verdes que sean intervenidas, si frentes de viviendas que corresponden a BNUP y que debería autorizar la DOM.

3. Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de junio del 2026, el Departamento de Ingeniería de la Direccion de Tránsito , comunica que; "No obstruir el tránsito peatonal ni los accesos vehiculares existentes, No interferir con la visibilidad de señales de tránsito ni con elementos de regulación vial, la propuesta La instalación resulta factible, sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas.

DECRETO

1. Autorízase el uso de Bien Nacional de Uso Público, al **COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA VILLA UNIVERSITARIA**, Rut: 65.122.678-3, de la Comuna de Temuco, representado por su presidenta Sra. Claudia Rojas Brito, Rut: [REDACTED] para la instalación de 3 postes de cámaras de Teleprotección, ubicados en los siguientes puntos:
 - Calle Millahue N°0475 con Calle Las Águilas
 - Calle Waldo Retamal con psj Universidad N°099
2. Durante la instalación de la postación y el desarrollo de las obras, deberán adoptarse todas las medidas de seguridad y resguardos necesarios para prevenir accidentes de cualquier naturaleza, debiendo cumplirse íntegramente con la normativa eléctrica vigente, en especial con los (Pliegos Técnicos Normativos **RIC** y **RPTD**), así como con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, las faenas deberán ejecutarse de manera tal que no obstaculicen el libre tránsito peatonal y vehicular, ni afecten la integridad, funcionamiento o seguridad de la infraestructura e instalaciones existentes.
3. La postación autorizada deberá destinarse exclusivamente al soporte e instalación de las cámaras de tele protección objeto del presente permiso. La operación, mantención, conservación de la infraestructura, así como el resguardo de la seguridad de los transeúntes y del público en general, serán de exclusiva responsabilidad del **COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA VILLA UNIVERSITARIA**, representado por su presidenta, doña **Claudia Rojas Brito**, quien responderá por el adecuado estado de las instalaciones y por cualquier daño o perjuicio que pudiere derivarse de su uso, operación o deficiente mantención.
4. Este permiso otorgado es de carácter precario y la Municipalidad podrá dejarlo sin efecto en cualquier momento, especialmente por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en este decreto.
5. La Dirección de Seguridad Pública, hará entrega del presente decreto a la Sra. Claudia Rojas Brito, presidenta de la **COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA VILLA UNIVERSITARIA**, quien deberá informar a la Dirección de Seguridad Pública, el inicio del funcionamiento de dicho sistema de cámaras, indicando la persona responsable de almacenamiento y uso de imágenes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MCC/GFB/RGL/RVC/ppz

Distribucion

- Sra. Claudia Rojas Brito
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Inspección de Obras
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Seguridad Pública
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

